

27

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá, D. C 08 SEP 2023

Proceso N° 2020-00127.

1. Se requiere por última vez a la parte demandada para que dentro del término de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, de cumplimiento al requerimiento consistente de allegar no menos de diez (10) documentos que haya firmado entre los años 2005 al año 2010.

Además, para que concurra al Juzgado 1 Promiscuo Municipal de Magangué – Bolívar a fin de que se recaude de forma presencial su firma, la cual debe repetirse asimilando una plana.

Se le advierte a la parte demandada que, dentro del término otorgado deberá rendir informe de su actuación, so pena de imponer las sanciones económicas y procesales, incluyendo las referidas en el artículo 233 del Código General del Proceso, es decir, si no se colabora con la pruebas requeridas, se apreciará tal conducta como indicio grave en su contra, se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión que la parte interesada pretenda demostrar con el dictamen y se le impondrá multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales.

Téngase en cuenta que, la parte no cumplió debidamente con el suministro de la firma y las documentales referidas en otra ocasión ante el Juzgado 1 Promiscuo Municipal de Magangué Bolívar, despacho que fue comisionado para tal fin.

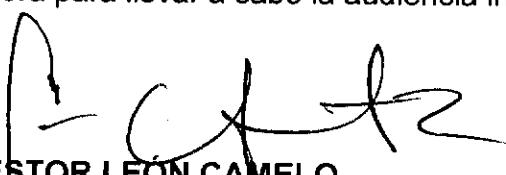
Además, no se dio cumplimiento al numeral 3 del proveído fechado el 19 de mayo de 2023, en el sentido de aportar los documentos con firma. Vale precisar que la distancia no es impedimento para aportarlos, ya que, puede hacer uso del servicio de mensajería.

2. Ofíciense al Juzgado 1 Promiscuo Municipal de Magangué – Bolívar, para que, dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la recepción de la presente comunicación, informe la suerte del oficio No. 1024 del 30 de mayo de 2023 (fl. 217) mediante el cual se le cominó a dar cabal cumplimiento a la comisión encomendada en el despacho comisorio No. 25, en el sentido de recaudar las firmas del aquí demandado.

3. Remítase copia del expediente a la Fiscalía General de la Nación - Fiscal 74 Especializada de Bogotá – Investigador de Policía Judicial Oscar Alejandro Arango R. – Grupo Investigativo Fe Pública y Orden Económico (fl. 178).

4. Conocida la suerte de los numerales 1 y 2 de la presente determinación, se dispondrá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial.

NOTIFÍQUESE.


NÉSTOR LEÓN CAMELO.
Juez



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Fiscalía General de la Nación
Av. 18 de Julio 100, B.C.

El acto es de acuerdo al Estatuto del Poder Judicial
No. 0226 Fecha 01 SEP 2023

El Secretario(a), _____